



APF

ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

A LA ATENCIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA APF

CIRCULAR APF N° 33

Luque, 26 de septiembre de 2019

Modificación de los Artículos 32 y 79 del Reglamento General de Competiciones.

Estimados señores,

Por medio del presente documento se pone a conocimiento la decisión adoptada en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la APF de fecha 23 de septiembre del corriente, Acta N° 30, donde se han modificado los artículos 32 y 79 del Reglamento General de Competiciones, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE AMBULANCIA

- 1- El Club de División de Honor, Intermedia y Fútbol Femenino que oficia de local deberá poner a disposición de los equipos y de las autoridades del partido una ambulancia equipada, una (1) hora antes del horario de inicio del partido.
2. No se podrá iniciar el partido sin la presencia de la ambulancia.
3. En el Estadio de los Defensores del Chaco, Parque Guasu Metropolitano, Albiroga, Ypané 2 (Ex Tembetary), el Estadio de Fútbol Playa en el predio del Comité Olímpico Paraguayo y la cancha de césped sintético del mismo predio, no podrá iniciarse evento alguno sin la presencia de una ambulancia y personal idóneo a cargo.
4. En caso de no contar con el servicio de la ambulancia en el horario de inicio del partido, el club local asumirá la responsabilidad emergente de tal contingencia, remitiéndose los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 35 del presente reglamento.



APF

ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

ARTÍCULO 79. PANTALLAS GIGANTES Y TELEVISORES.

En los estadios que tengan disponibles pantallas gigantes, los Clubes podrán utilizar las mismas para transmitir en vivo el partido y comunicar correctamente al público presente las informaciones sobre el desarrollo de este, como: tiempo de juego, el marcador, goles, tarjetas, tiempo añadido, etc. El marcador debe ser operado de forma coordinada con el sistema de sonido para garantizar la información a todos los presentes.

Los tiempos deben ser informados solamente hasta el minuto 45 de cada periodo reglamentario y hasta el minuto 15 de cada periodo de la prórroga (en su caso).

Queda totalmente prohibido su uso para reproducir repeticiones de jugadas como goles, fuera de lugar (Off-Side), tarjetas amarillas, tarjetas rojas, jugadas controversiales como acciones que deriven en penales marcados o no marcados, goles anulados y/o cualesquiera imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan o inciten a la violencia contra el Club Visitante.

Los televisores instalados en los Vestuarios Local, Visitante, Árbitros y áreas cercanas a las bancas de sustitutos de los equipos, debe cumplir con esta reglamentación.

Por lo demás, los citados artículos pasan a formar parte integrante del Reglamento General de Competiciones, por tanto, son de estricto cumplimiento para todos los miembros de la APF.

Sin otro particular,

Atentamente


ABG. LUIS KANONNIKOFF DARDANO
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol

